



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 27 de septiembre de 2023, venció el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JANUARIO RINCON RESTREPO Y OLMEDO RINCON GUTIERREZ.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 15 enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado:63-130-4003-002-**2021-00196-00**
Inter: 2141

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RINCON MORALES
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JANUARIO
RINCON RESTREPO Y OLMEDO RINCON
GUTIERREZ
ASUNTO: NOMBRA CURADOR

Vista la constancia secretarial que precede, se nombra como Curador Ad Litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JANUARIO RINCON RESTREPO Y OLMEDO RINCON GUTIERREZ para que lo represente en este asunto, a la abogada **INGRID DAIANA LONDOÑO ARREDONDO**, quien ejerce habitualmente la profesión en este despacho, y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, la cual se localiza a la dirección electrónica: abaleyabogados@gmail.com, Celular: 305 362 67 57- 3197339322, Dirección física : Cra. 16 No. 19-23 Lotería del Quindío Piso 10 Oficina 1004, Armenia, Quindío.

Notifíquesele esta designación en la forma prevista en el inciso 1º., del artículo 49 del Código General del Proceso, y adviértasele que la designación, es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

Así las cosas, se insta a la profesional del derecho aquí nombrada, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
003 DEL 16 DE ENERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04b52f069facf8c00b901cb3ae85c13de5254d480c9fe9768b4ffe68254edf02
Documento generado en 15/01/2024 02:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>